

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho proceso ejecutivo con medidas cautelares, informando a la señora Juez que, dentro del término de traslado de la Liquidación del Crédito, esta no fue objetada. Adicionalmente, se pone de presente la solicitud del apoderado de la actora en el sentido de fijar agencias en derecho para la posterior liquidación de costas.

Provea.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO EJECUTIVO No. 25 288 40 89 001 2018 00099
DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO ROBAYO PINEDA
DEMANDADA: OFELIA ROBAYO PINEDA**

Comoquiera que el traslado de la anterior liquidación del crédito se cumplió sin que se presentaran objeciones al respecto, que revisada por este Despacho se encuentra ajustada a derecho y, atendiendo la petición de la actora, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito que antecede por ajustarse a derecho y no haber sido objetada dentro del término que establece la ley, la cual se presentó por un valor de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000.00).

SEGUNDO: Fijar como agencias en derecho la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000.00), valor que será tenido en cuenta al momento de liquidar las costas a favor del demandante. Por secretaría tásense.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
F Ú Q U E N E
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 015
HOY: 17 DE MAYO DE 2022
LA SECRETARIA,**

INGRID ROMERO MALAVER

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9143b4399890d83002d386d087e69cddbda1bde3caec453e87d0da74d928
5d2**

Documento generado en 16/05/2022 01:31:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**